



Ciudad de México, a 05 de enero de 2018
DGCS/NI: 01/2018

NOTA INFORMATIVA

CASO: Por violación al principio de presunción de inocencia, juez federal ampara a quejoso vinculado a proceso con base en la identificación inducida de testigos de cargo.

ASUNTO: El juez Juan Marcos Dávila Rangel, titular del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas informa, en el juicio de amparo 249/2017, que por violaciones al principio de presunción de inocencia concedió la protección de la justicia federal a un quejoso y ordenó al Juez de Control, Región Tres del Distrito Judicial de Villaflores, Chiapas, dejar insubsistente el auto de vinculación a proceso de fecha 22 de febrero de 2017 y en su lugar emita otro, excluyendo aquellas declaraciones en las que se reconoce al quejoso por medio de una fotografía.

Lo anterior, en virtud de que el dato de prueba no cumple con el estándar constitucional sobre la muestra de fotografías, ni lo previsto en el artículo 279 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), que establece que podrá exhibirse una fotografía legalmente obtenida a quien deba efectuar el reconocimiento junto con la de otras personas de características semejantes, observando en lo conducente las reglas de reconocimiento de personas.

Añade que de las actuaciones remitidas y de la audiencia de vinculación a proceso no se advierte que a los testigos de cargo se les hayan puesto a la vista distintas fotografías, ni tampoco que la imagen que sirvió de reconocimiento provenga de algún sistema de datos oficiales.

Por tanto, la identificación que realizaron los testigos no cumple con las formalidades esenciales del procedimiento y constituye una franca violación al principio constitucional de presunción de inocencia, además de que existe incertidumbre en cuanto a la identificación del quejoso como una de las personas que cometieron el delito referido.



En la sentencia de amparo se argumenta que la fotografía que sirvió para identificar al quejoso fue proporcionada por un contador de la empresa que sufrió el robo, a elementos de la Policía Especializada de la Delegación del Sector Empresarial, quienes la pusieron a la vista de los testigos de cargo.

De ahí que las versiones de los testigos de cargo no fueron expresadas en forma libre y espontánea, sino obtenidas por medio de la inducción.

La sentencia puntualiza que mostrar a los testigos fotografías de personas que podrían estar involucradas en hechos delictivos es constitucional siempre que se cumpla con las formalidades dentro de la etapa de investigación por el Ministerio Público y no se induzca de forma alguna a terceras personas para reconocer al o los imputados, lo cual puede darse si se muestra una sola imagen de forma aislada y no como parte de un grupo de fotografías.

Por último, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, mediante el recurso de revisión 348/2017, confirmó esta decisión.

ANTECEDENTES

El 11 de octubre de 2016, cerca de las 23 horas tres sujetos a bordo de una camioneta llegaron a una empresa y mediante violencia se apoderaron de dos rotomartillos, herramientas diversas y dos bolsas de cemento. Por estos hechos se dictó auto de vinculación a proceso al quejoso, por el delito de robo con violencia agravado.

Link a versión pública:

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1582/15820000206177050022017.pdf_1&sec=Jorge_Fernando_Garcia_Barragan&svp=1

---000---